



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona
Creada por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 30-2019/MDM

San Juan de Marcona, 20 de Febrero del 2019

VISTO:

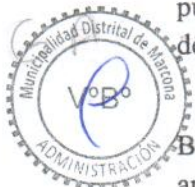
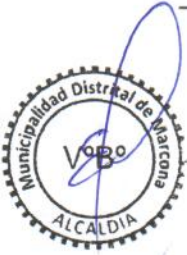
El Informe N° 0056-2019-SGSGYCP/GA/MDM, de fecha 04 de Enero del 2019, remitido por la Subgerente de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad distrital de Marcona, solicitando la conformación del Comité de Altas y Bajas y Enajenación de la Municipalidad distrital de Marcona, aduciendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 673-2018-ALC/MDM de fecha 29 de Noviembre del 2018 que reconforma el Comité de Altas y Bajas y Enajenación de la Municipalidad distrital de Marcona, la misma que estaba integrada en su mayoría por servidores que a la fecha ya no ejercen el cargo de funcionario en la Municipalidad de Marcona

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo es artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio concordante con el artículo 57° que indica: Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y I funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 39-98-SBN, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en cuyo artículo 36° establece que el órgano responsable de tramitar la baja de los bienes patrimoniales, asignados en uso a las entidades públicas comprendidas dentro de un enlace, es el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones designados por la Resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 1242, los procedimientos específicos de actos de disposición, actos de administración de procedimientos y funciones que competen al Comité. De Altas, Bajas y Enajenaciones.





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creada por Ley 12314 el 2de Mayo de 1955

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en el artículo 118 regula y precisa los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal siendo estas a) La Dirección General de Administración o quien haga sus veces; b) El Comité de Gestión Patrimonial y c) El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, y con mayor precisión al objeto de la presente resolución, se encuentra regulada en el artículo 122°, el cual precisa que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas, bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la Entidad; además el artículo 123° determina a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, el cual expresa que como mínimo, debe estar conformado por un representante de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir algunas de estas áreas, la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes.

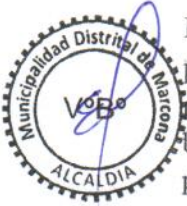
Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 22, numeral 2.2 literal f) señala que Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; y en su literal g) señala que Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

Que, mediante Resolución N° 021-2002-SBN, aprueban Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", donde se establece las causales de ALTA y BAJAS de los Bienes Muebles y determina que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de su titularidad, en coordinación con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones y con el Comité de Gestión Patrimonial. Que, el referido Comité debe estar integrado por el Gerente de Administración y Finanzas (Presidente), Sub Gerente de Contabilidad y Costos (Secretario); Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro).

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, señala que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la entidad.

Asimismo, el artículo 123° de la referida Ley, señala, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado, como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas: a) Administración. b) Contabilidad. c) Asesoría Jurídica. De no existir alguna de estas áreas, la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes.

Que, mediante Informe N° 006-2019-SGSGYCP/GA/MDM, de fecha 04 de Enero del 2019, remitido por la Subgerente de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creada por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955



distrital de Marcona, solicitando la conformación del Comité de Altas y Bajas y Enajenación de la Municipalidad distrital de Marcona, aduciendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 673-2018-ALC/MDM de fecha 29 de Noviembre del 2018 que reconfirma el Comité de Altas y Bajas y Enajenación de la Municipalidad distrital de Marcona, la misma que estaba integrada en su mayoría por servidores que a la fecha ya no ejercer el cargo de funcionario en la Municipalidad de Marcona



Que, mediante Informe N°065-2019-GA-MDM de la Gerencia de Administración, propone que la comisión de Altas y Bajas e Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de Marcona debe ser conformada por la Gerencia de Administración, Sub gerente de Contabilidad, Gerente de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal con fecha 20 de Febrero del 2019 el Expediente es derivado a Alcaldía para emisión de Resolución de Alcaldía. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de **ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES** de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de Marcona para el periodo – 2019, que estará integrada por:

Cargo	Nombre y Apellidos	Dependencia
Presidente	CPC. Wilder Caruajulca Quispe	Gerente de Administración
Secretario	C.P.C. Juan Uchuya Hernández	Sub Gerente de Contabilidad
Miembro	Abog. Angel Ortiz Laura	Gerente de Asesoría Jurídica
Miembro	Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron	Sub Gerente de Servicios Generales y Control Patrimonial



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento estricto de la presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los integrantes del Comité y a las unidades orgánicas de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
[Firma]